

NEWSLETTER FISCAL MARZO 2023



EDITORIAL

En esta Newsletter de novedades fiscales correspondiente al mes de marzo de 2023 incluimos los siguientes artículos:

- i.** Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023
- ii.** Impacto del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas
- iii.** Calendario fiscal: marzo 2023
- iv.** Calendario fiscal: abril 2023

En el primer artículo nos hacemos eco de las principales novedades incluidas en la resolución por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023.

En el segundo artículo presentamos un análisis comparativo del impacto del Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, según la Comunidad Autónoma de residencia.

Esperamos que todas estas informaciones sean de su interés.

Gracias.

Un saludo.



PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2023

Con fecha 27 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023.

La Agencia Tributaria tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación tanto la prevención como la lucha contra el fraude fiscal.

El Plan Estratégico 2020-2023 recoge la orientación de la actuación de la Agencia Tributaria en esos años y constituye, dada su visión global y su carácter plurianual, el instrumento central de planificación. Está prevista la aprobación de una Adenda al Plan Estratégico 2020-2023 que recoja una actualización del mismo para el año 2023.

Por ello, el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero desglosa las actuaciones a llevar a cabo por la organización en el ejercicio 2023 en línea con lo establecido en el Plan Estratégico y sus Adendas.

Estas directrices siguen la misma estructura que otro de los instrumentos de planificación de la Agencia Tributaria como es el Plan de Objetivos anual y giran en torno a cinco grandes pilares:

- Información y asistencia.
- Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.
- La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.
- El control el fraude en fase recaudatoria.
- La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Resumimos a continuación las principales novedades para 2023:

- Se implantará un nuevo servicio de información y de asistencia Digital Integral, para que los ciudadanos decidan cómo quieren ser atendidos por la AEAT en aquellos servicios y trámites que así lo permitan.
- Respecto a la imposición de sanciones tributarias, se establecerá un nuevo criterio que será relevante para la imposición de estas: el historial de cumplimiento e incumplimiento del contribuyente.



- En la campaña del IRPF de 2022 se realizará una campaña específica de avisos durante el periodo de presentación, dirigida a aquellos ciudadanos que tienen mayor probabilidad de no presentar la autoliquidación cuando están obligados a ello.
- En el Impuesto sobre Sociedades se espera realizar una carga de datos automática de los créditos pendientes de ejercicios anteriores en la declaración del ejercicio, en función de lo declarado o calculado en ejercicios anteriores, y se mostrará en datos fiscales la información sobre los ajustes contables realizados el ejercicio anterior.
- Se intentará adelantar las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades a pequeñas y medianas empresas.
- Se trabajará en la depuración del censo de entidades no mercantiles con el objeto de dar de baja, en su caso, aquellas entidades que no cumplan los requisitos para estar efectivamente dadas de alta.
- Se pretende extender la educación cívico-tributaria a los diversos colectivos de la sociedad española, con materiales formativos encapsulados de autoaprendizaje, específicos para cada colectivo, y más enfocados a las necesidades reales de los mismos.
- Se continúa con las labores de investigación directa sobre contribuyentes de alta capacidad económica, conocidos por sus siglas en inglés como HNWI (High Net Worth Individuals) o UHNWI (Ultra High Net Worth Individuals), para la detección y regularización de los comportamientos irregulares en que incurran.
- Se dedicarán esfuerzos a la implementación y explotación de herramientas para la utilización masiva de la nueva información sobre inmuebles y sociedades procedente del Consejo General del Notariado (Índice Único Notarial) de la que dispone la AEAT.
- Se mantendrá la presencia en aquellos sectores y modelos de negocio en los que se aprecie alto riesgo de existencia de economía sumergida, con especial atención al uso intensivo de efectivo o al empleo de métodos electrónicos de pago radicados en el extranjero y no sujetos, de hecho, o de derecho, a las obligaciones de suministro de información.
- Se programarán actuaciones dirigidas a evitar el uso abusivo de la personalidad jurídica con la principal finalidad de canalizar rentas, o desviar indebidamente gastos personales de personas físicas, de manera que se reduzcan improcedentemente los tipos impositivos aplicables.



- Se seguirá con la comprobación de aquellas entidades que han sido creadas instrumentalmente con el único fin de emitir facturas irregulares para ser deducidas por sociedades operativas.
- Se comprobará la correcta imputación de rentas a sus socios por parte de comunidades de bienes u otras entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados por éstas.
- Se controlará la falsa afectación a la actividad económica de bienes de lujo o de servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con el aprovechamiento o arrendamiento de tales bienes.
- Se intensificará el control, por parte de los órganos gestores, sobre rentas que tengan su origen en el desarrollo de actividades económicas por personas físicas o jurídicas, con el objeto de que resulte alineado con la reorientación de las actuaciones de control de dichos órganos.
- Se continuará la verificación por parte de la AEAT del adecuado cumplimiento de la obligación de los sujetos pasivos acogidos al sistema SII.
- Se seguirá potenciando el control sobre las tramas de fraude al IVA intracomunitario que operan en el sector de vehículos.
- Se impulsará el control de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria (SOCIMI).
- Se potenciará el control de nuevas formas de divisiones artificiales de las actividades económicas, tanto en el IRPF, cuando se pretende rebajar la progresividad de la tarifa, como en el IS, cuando la finalidad es la creación de entidades al objeto de burlar la gestión recaudatoria.
- Se reforzarán los planes destinados a potenciar la presencia en la calle del personal de Inspección, principalmente dedicados al sector de la construcción inmobiliaria, especialmente en lo que se refiere a la rehabilitación y reformas.
- Se promoverá que los sistemas informáticos que soporten procesos de facturación tengan la capacidad de remitir registros de facturación a la AEAT de una forma mecánica y automatizada.
- Se elevará el número de visitas a los establecimientos donde se encuentran mercancías sujetas a vigilancia aduanera para verificar el correcto uso de las autorizaciones correspondientes.



- Para la consecución del objetivo general en relación con la prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales, durante el año 2023 la AEAT desarrollará específicamente una serie de actuaciones encaminadas a la neutralización de las actividades de delincuencia organizada, a menudo transfronterizas, actuando de manera integral contra las estructuras logísticas, financieras y patrimoniales de las organizaciones criminales.
- Se potenciarán las actuaciones de localización de nuevos bienes susceptibles de actuaciones de embargo, con especial enfoque hacia los criptoactivos y monedas virtuales.



IMPACTO DEL IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS

Esta circular es una aproximación a las próximas campañas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas - en adelante IRPF- y del Impuesto sobre el Patrimonio - en adelante IP, y, en su caso, del posible impacto que sus liquidaciones tendrán en la cuantificación del nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, en adelante ITSGF.

Según las [estadísticas de la AEAT, en 2020](#)

- 58.612 personas declararon una BI en el IP entre 1.502.000,01 y 6.010.000 euros
- 7.471 personas declararon una BI en el IP entre 6.010.000,01 euros y 30.050.000 euros
- 724 personas declararon una BI en el IP de más de 30.050.000 euros

Tramos de Base Imponible (miles de euros)	DATOS GENERALES		INFORMACION SOBRE LA PARTIDA 25				
	Liquidaciones Número Total	Distribución Número	LIQUIDACIONES PARTIDA		IMPORTE PARTIDA		
			Número	Distribución Número	Importe	Distribución	Media
Hasta 36	1.639	0,75	622	0,29	9.698.420	0,00	15.592
36-48	141	0,06	141	0,06	5.861.554	0,00	41.571
48-60	124	0,06	124	0,06	6.709.049	0,00	54.105
60-90	355	0,16	355	0,16	26.654.999	0,01	75.085
90-120	323	0,15	323	0,15	33.760.814	0,01	104.523
120-300	2.477	1,13	2.477	1,14	526.580.015	0,13	212.588
300-1.502	147.125	67,18	147.125	67,50	134.795.954.312	32,16	916.200
1.502-6.010	58.612	26,76	58.612	26,89	151.219.965.456	36,08	2.580.017
6.010-30.050	7.471	3,41	7.471	3,43	81.384.845.282	19,42	10.893.434
Más 30.050	724	0,33	724	0,33	51.070.596.109	12,19	70.539.497
Total	218.991	100,00	217.974	100,00	419.080.626.010	100,00	1.922.617

En 2018, último año del que se publicó el [ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO](#) unos **21.000 contribuyentes** declararon una base liquidable en el IP 2018 **superior a 3.000.000 de euros**



Cuadro 11
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IP 2018

Tramos de base imponible (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones de euros	%	% acum	
Menor o igual a 700	28.001	14,3%	14,3%	2.966,2	1,1%	1,1%	105.932
700-800	20.829	10,7%	25,0%	3.422,9	1,3%	2,5%	164.333
800-900	19.275	9,9%	34,9%	4.899,1	1,9%	4,3%	254.170
900-1.000	16.485	8,4%	43,3%	5.726,0	2,2%	6,5%	347.345
1.000-1.250	30.563	15,6%	59,0%	15.589,5	6,0%	12,5%	510.077
1.250-1.500	19.290	9,9%	68,8%	14.567,4	5,6%	18,1%	755.179
1.500-2.000	21.402	11,0%	79,8%	23.761,5	9,1%	27,3%	1.110.247
2.000-2.500	11.625	6,0%	85,7%	18.690,7	7,2%	34,5%	1.607.802
2.500-3.000	6.844	3,5%	89,2%	14.424,0	5,5%	40,0%	2.107.536
3.000-3.500	4.459	2,3%	91,5%	11.621,2	4,5%	44,5%	2.606.236
3.500-4.000	3.234	1,7%	93,2%	10.049,0	3,9%	48,4%	3.107.313
4.000-4.500	2.256	1,2%	94,3%	8.132,8	3,1%	51,5%	3.604.964
4.500-5.000	1.609	0,8%	95,2%	6.607,0	2,5%	54,0%	4.106.260
5.000-7.500	4.383	2,2%	97,4%	23.569,4	9,1%	63,1%	5.377.454
7.500-10.000	1.782	0,9%	98,3%	14.204,8	5,5%	68,6%	7.971.241
10.000-25.000	2.460	1,3%	99,6%	34.310,5	13,2%	81,8%	13.947.367
25.000-50.000	579	0,3%	99,9%	19.436,9	7,5%	89,2%	33.569.765
50.000-75.000	124	0,1%	99,9%	7.376,0	2,8%	92,1%	59.483.659
75.000-100.000	48	0,0%	100,0%	4.203,9	1,6%	93,7%	87.582.195
Más de 100.000	75	0,0%	100,0%	16.395,7	6,3%	100,0%	218.609.810
Total	195.323	100%		259.954,5	100%		1.330.895

El ITSGF es un tributo de **carácter directo**, naturaleza personal y complementario del IP que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a **3.000.000 de euros**, es decir, que en el conjunto de **España podría afectar a unas 21.000 personas**.

Aunque pudiera parecer que la liquidación de este nuevo impuesto es muy simple, ya que la cuota íntegra se obtiene gravando la base liquidable del impuesto a los tipos de la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota Euros	Resto Base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	3.000.000,00	0,00
3.000.000,00	0,00	2.347.998,03	1,7
5.347.998,03	39.915,97	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	152.223,93	En adelante	3,5



La mecánica de su aplicación es más que compleja, sobre todo por la relación entre el impuesto a pagar y la base imponible del IRPF:

En primer lugar, deberá tenerse en cuenta la existencia de un límite de la cuota íntegra:

- La cuota íntegra del ITSGF, conjuntamente con las cuotas del IRPF y del IP, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles general y del ahorro del IRPF.

A estos efectos, resultarán aplicables las reglas sobre el límite de la cuota íntegra del IP, si bien, en el supuesto de que la suma de las cuotas de los tres impuestos supere el límite anterior, se reducirá la cuota del ITSGF hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80%.

- La propia cuota íntegra del IP tiene también una limitación, ya que ésta, junto con las cuotas del IRPF no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles general y del ahorro del IRPF, con aplicación de unas normas específicas en cuanto a qué elementos de las bases imponibles a tener en cuenta.

En el supuesto de que la suma de ambas cuotas supere el límite anterior, se reducirá la cuota del IP hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80%.

En segundo lugar que, según se propone en el [proyecto de Orden por la que se aprueba el Modelo 718, "IMPUESTO TEMPORAL DE SOLIDARIDAD DE LAS GRANDES FORTUNAS"](#) **para la aplicación del límite antes indicado se tendrá en cuenta la cuota íntegra del IP** (antes de bonificaciones y deducciones autonómicas), en cambio, para el cálculo **de la cuota a ingresar del ITSGF se deducirá la cuota del IP efectivamente satisfecha.**

A continuación, analizamos la diferente tributación de un/a contribuyente, que tributa por obligación personal, presenta declaración individual, sin discapacidad alguna, sin hijos/as, menor de 65 años, con los siguientes datos:

- base liquidable general de 100.000 €, sin reducciones aplicables
- base liquidable del ahorro de 10.000 €, ningún importe proviene de GyP < 1 año, ni ha percibido dividendos y participaciones en beneficios en transparencia fiscal
- el total de bienes y derechos no exentos es de 5.000.000 €, sin deudas deducibles ni bienes patrimoniales no susceptibles de producir rendimientos.



Dependiendo de su Comunidad Autónoma de residencia, para realizar un precálculo, deberíamos tener en cuenta si esta Comunidad Autónoma

- ha modificado la escala de gravamen autonómico de la base imponible general del IRPF y el importe del mínimo personal y familiar para la aplicación de esta escala.
- ha modificado la escala de gravamen del IP, el importe del mínimo exento y si ha aprobado alguna bonificación en IP.

Una vez tenidas en cuenta todas las modificaciones y realizados los precálculos, obtenemos los siguientes datos:

CATALUNYA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
	18.413,50		18.660,08
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	59.793,70	28.926,42	28.926,42
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00

GALICIA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]
	18.413,50		18.248,15
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]
	53.546,37	29.338,35	22.003,76
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]
	22.100,00	4.420,00	0,00



ANDALUCÍA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		18.439,95	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	57.936,57	29.236,55	0,00	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	4.420,00	

CANTABRIA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		19.045,03	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	68.814,82	28.541,47	28.541,47	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	0,00	

COMUNITAT VALENCIANA

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		19.787,65	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	70.966,32	27.798,85	27.798,85	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	0,00	



CANARIAS

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		19.045,03	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	53.546,37	28.541,47	28.541,47	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	0,00	

ILLES BALEARS

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		18.252,75	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	62.858,59	29.333,75	29.333,75	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	0,00	

MADRID

IRPF	Cuota íntegra estatal Casilla [0545]		Cuota íntegra autonómica Casilla [0546]	
	18.413,50		17.179,20	
IP	Cuota íntegra Casilla [29]	Cuota íntegra limitada Casilla [40]	Cuota a ingresar Casilla [55]	
	53.546,37	30.407,30	0,00	
ITSGF	Cuota íntegra Casilla [129]	Cuota íntegra limitada Casilla [200]	Cuota a ingresar Casilla [210]	
	22.100,00	4.420,00	4.420,00	



CALENDARIO FISCAL MARZO

MARZO 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

13 de marzo

INTRASTAT

- Enero 2023. Obligados a suministrar información estadística

20 de marzo

RENTA Y SOCIEDADES

- Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.
- Febrero 2023. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IVA

- Febrero 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Febrero 2023: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Diciembre 2022. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Febrero 2023: 548, 566, 581
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Febrero 2023. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Febrero 2023. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Febrero 2023: 604

30 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

- Año 2022: declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586
- Comprenderá las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022.

IVA

- Febrero 2023. Autoliquidación: 303
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Febrero 2023. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

31 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

- Año 2021: relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2021: relación anual de kilómetros realizados

IVA

- Febrero 2022. Ventanilla única: régimen de importación: 369



DECLARACIONES INFORMATIVAS

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2022: 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES PERCEPTORES DE BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR CUENTA DE LOS CUALES LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA HAYA EFECTUADO REEMBOLSOS O TRANSMISIONES DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

- Año 2022: 294

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES CON POSICIÓN INVERSORA EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, REFERIDA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO, EN LOS SUPUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS

- Año 2022: 295

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2022: 720

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- Año 2022. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2022. Relación anual de kilómetros realizados



CALENDARIO FISCAL ABRIL

ABRIL 2023						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

13 de marzo

INTRASTAT

ENERO 2023. Obligados a suministrar información estadística

20 de marzo

RENTA Y SOCIEDADES

- Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.
- Febrero 2023. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230

IVA

- Febrero 2023. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGURO

- Febrero 2023: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

- Diciembre 2022. Grandes empresas: 561, 562, 563
- Febrero 2023: 548, 566, 581
- Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

- Febrero 2023. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- Febrero 2023. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación: 592

IMPUESTO SOBRE LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

- Febrero 2023: 604

30 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

- Año 2022: declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero: 586
- Comprenderá las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2022.

IVA

- Febrero 2023. Autoliquidación: 303
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo individual: 322
- Febrero 2023. Grupo de entidades, modelo agregado: 353
- Febrero 2023. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

31 de marzo

IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIOAMBIENTALES

- Año 2021: relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2021: relación anual de kilómetros realizados

IVA

- Febrero 2022. Ventanilla única: régimen de importación: 369



DECLARACIONES INFORMATIVAS

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE VALORES, SEGUROS Y RENTAS

- Año 2022: 189

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES PERCEPTORES DE BENEFICIOS DISTRIBUIDOS POR INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR CUENTA DE LOS CUALES LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA HAYA EFECTUADO REEMBOLSOS O TRANSMISIONES DE ACCIONES O PARTICIPACIONES

- Año 2022: 294

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE CLIENTES CON POSICIÓN INVERSORA EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS, REFERIDA A FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO, EN LOS SUPUESTOS DE COMERCIALIZACIÓN TRANSFRONTERIZA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA ESPAÑOLAS

- Año 2022: 295

DECLARACIÓN INFORMATIVA SOBRE BIENES Y DERECHOS EN EL EXTRANJERO

- Año 2022: **720**

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

- Año 2022. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda: 512
- Año 2022. Relación anual de kilómetros realizados

El presente documento es una recopilación de la información recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la información y comentarios en esta Newsletter contenidos no suponen en ningún caso asesoramiento jurídico de ninguna clase y en ningún caso podrá utilizarse esta Newsletter como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jurídico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podrá ser divulgado a terceros sin la previa autorización de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.

CONTACTO ETL GLOBAL ADD



PEDRO CAMBAS

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona
pcambas@etl.es
93 202 24 39



MANEL PLANÀS

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona
mplanas@etl.es
93 202 24 39



ESTEVE MOYA

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona
emoya@etl.es
93 202 24 39



MARIANO ROCA

Socio ETL GLOBAL ADD | Barcelona
mroca@etl.es
93 202 24 39



ARNAU FARRÉ

Socio ETL GLOBAL ADD | Tarragona
afarre@etl.es
977 300 019



FRANCESC GUBERT

Gerente ETL GLOBAL ADD | Girona
fgubert@etl.es
972 416 249



ETL GLOBAL ADD es una firma jurídica multidisciplinar de carácter global, especializada en el asesoramiento integral personalizado a empresas y particulares con más de 20 años de experiencia.

Disponemos de oficinas en Barcelona, Tarragona, Reus y Girona.

Desde el año 2016, estamos integrados en el grupo ETL GLOBAL.

De origen alemán y con más de 120 despachos repartidos en el territorio español, ETL GLOBAL ocupa la 5ª posición en los rankings de facturación de empresas de servicios profesionales de auditoría y el 8º puesto en el ranking de firmas jurídicas en nuestro país.

ETL GLOBAL es el líder en Europa con más de 320.000 clientes Pymes situándose en la 5ª posición a nivel europeo y en el puesto décimo quinto a nivel mundial.

www.etlglobaladd.es

ETL GLOBAL ADD